

conveniente se deje consignado en el proyecto de lei, que cinco de los nueve millones i medio de pesos se tomarán en préstamo para pagar el costo de importantes obras públicas por cuenta de las cuales se han gastado ya dos millones cuatrocientos mil pesos sacados de los recursos ordinarios.

“En virtud de las consideraciones que preceden, la Comision opina por que se apruebe el proyecto orijinal, modificando su conclusion en los términos siguientes: “i cinco millones a convertir en deuda exterior todas las emisiones de bonos para trabajos públicos ha autorizado el Congreso para hacerse en Chile, quedado derogadas dichas autorizaciones.

“Sala de la Comision, noviembre 2 de 1874.—*Marimiano Errázuriz.—Alejandro Reyes.*”

El señor **Irrarrázaval**.—Yo pediria que para cuando se trate de este proyecto se trajeran todas las leyes que conceden estas autorizaciones. El año pasado pedí al señor Ministro que esas leyes se incluyeran en la Memoria o en la Cuenta de Inversion; pero en ninguno de estos documentos las he encontrado. Desearia tenerlas a la vista cuando se trate de este asunto, porque tengo mis dudas sobre si estan todavía vijentes todas las autorizaciones a que se refiere esta lei.

El señor **Barros Luceo** (Ministro de Hacienda).—No hai inconveniente ninguno para traer esas leyes. Hai una que creo tiene un plazo fijo; en las otras el plazo está unido a la autorizacion para contratar las obras a que se refieren. Así, por ejemplo, cuando se autorizó al Gobierno para contratar la construccion del ferrocarril entre San Felipe i los Andes, se dijo que la autorizacion duraria por tanto tiempo. Ha ocurrido esta duda: la autorizacion para emitir bonos ¿está limitada por un plazo, o el límite es únicamente para contratar la obra? Cuando se trató de emitir los bonos para el ferrocarril entre Llaillai i San Felipe, se resolvió que, apesar de haber terminado la autorizacion para contratar la obra, los bonos podian emitirse. De modo que hai algunas autorizaciones que están determinadas i otras no.

El señor **Reyes**.—La autorizacion para emitir bonos para el edificio del Congreso tiene un año de plazo, i es del año 72. Yo creo que el traer las leyes que han autorizado la emision de bonos no tiene importancia en el caso actual. La autorizacion para aumentar el equipo del ferrocarril de Valparaiso tuvo por plazo tres años los cuales no se han vencido, i esa autorizacion importa tres de los cinco millones que se piden ahora. En cuanto a las demas autorizaciones, seria difícil sacar la cuenta pues aunque en realidad podría decirse que hai algunas autorizaciones que han caducado, no debe entenderse así por cuanto las obras a que se refieren han sido contratadas i no se han pagado.

I aun cuando algunas de esas autorizaciones hubieran caducado no seria esa una razon para dejar de autorizar la contratacion del empréstito, desde que no habria medio de pagar las obras contratadas. Así es que creo que no dará un gran resultado el conocer la fecha de cada una de las diversas leyes, para ver si han caducado o nó. Las obras estan a la vista i es necesario pagarlas. Algunas se han pagado con fondos ordinarios hasta 2.400,000 pesos i el resto es necesario pagarlo. Sin embargo, no me opongo a que se traigan esas leyes.

El señor **Irrarrázaval**.—Yo creo que es de

suma importancia conocer esas leyes, por las mismas razones que da el señor Senador. Según este proyecto, quedan derogadas esas autorizaciones. ¿Cuáles son las autorizaciones que quedan derogadas? No los sabemos, puesto que aquí mismo tenemos dudas sobre la cuantía de esas autorizaciones i sobre el plazo que tuvieron. Por consiguiente, necesitamos tenerlas a la vista a fin de que se sepa a qué van a ser destinados esos fondos. Hoi mismo ha surgido este inconveniente en la discusion de este proyecto en el Consejo de Estado. Ahí no sabiamos realmente cuáles eran estas leyes, i se creyó que era necesario conocerlas. Creo que es de suma necesidad que se conozcan esas leyes, que sepamos cuál es su cuantía, cuáles son las que han caducado, el estado de las obras a que se aplicaren i aquellas a que debieron aplicarse.

Nada de esto aparece en los datos que se han traído con este proyecto de lei. Yo insisto, por lo tanto, en que se traigan todas las leyes relativas a las autorizaciones para las obras a que se refiere este proyecto.

El señor **Barros Luceo** (Ministro de Hacienda).—No hai ningun inconveniente, señor. Con pedir el *Boletín de las leyes* desde el año 70 para acá, podemos leerlas todas.

El señor **Irrarrázaval**.—Tanto mejor.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Se dejará el asunto para la próxima sesion, i quedarán en tabla la lei electoral i los demas asuntos pendientes.

Se levantó la sesion.

SESION 24.^a EXTRAORDINARIA EN $\frac{1}{2}$ DE NOVIEMBRE DE 1874.

Presidencia del señor Larrain Moxó.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—A indicacion del señor Presidente se puso en discusion el proyecto que autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito.—Votado el proyecto en jeneral i particular, fué aprobado por unanimidad.—Se puso en seguida en discusion jeneral las observaciones del Ejecutivo a la lei electoral.—Se suspende la sesion.—El señor Larrain Gandarillas es nombrado miembro de la Comision de Hacienda.—Continuó la discusion de las observaciones a la lei electoral.—Hacen uso de la palabra los señores Reyes, Barros Moran i el Ministro del Interior.—A indicacion del señor Irrarrázaval, se votó primero la observacion 6.^a i fué desechada por 14 votos contra 1.—Las demas fueron aprobadas.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Aristegui, Barros Moran, Blest, Concha, Echeverría, Errázuriz, Irrarrázaval, Larrain, don Patricio, Marin, Perez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores Ministros del Interior, de Justicia i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

De una nota de S. E. el Presidente de la República la en que comunica quedar impuesto de las elecciones hechas por el Senado en los señores Larrain, don Rafael, Irrarrázaval i Solar para miembros del Consejo de Estado. Se dispuso que se archivara.

I de cuatro oficios de la Cámara de Diputados avisa en el primero haber aceptado las modificaciones hechas por el Senado al art. 12 del proyecto que establece un registro de marcas comerciales e industriales; en los dos siguientes devuelve aprobados sin alteracion los proyectos que otorgan ciertas concesiones a

la empresa del ferrocarril de Copiapó i a los señores Clark i Compañía para la construcción de dos líneas férreas al traves de los Andes; i en el último participa haber aprobado un proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que declara subsistentes por el término de dieziocho meses las contribuciones legalmente establecidas. El primero de dichos oficios, se mandó archivar, los proyectos a que se refieren los dos siguientes se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República, i el cuarto se reservó para segunda lectura.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Quedó en tabla en la sesion pasada el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados sobre las observaciones hechas por el Ejecutivo a la lei electoral aprobada por el Congreso. Sin embargo, hai otro proyecto que considero de mayor importancia, cual es el que autoriza al Presidente de la República para contraer un empréstito de nueve millones i medio de pesos. Si al Senado le parece, daremos preferencia a este último.

Si no se hace oposicion a esta indicacion se dará por aprobada.

El proyecto es del tenor siguiente:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República, por el término de dos años, para que contrate un empréstito que produzca hasta la cantidad de 9.500,000 pesos, de los cuales 4.500.000 se destinaran a amortizar el empréstito del 7 por ciento emitido en Lóndres en 1867, i 5.000,000 a convertir en deuda exterior todas las emisiones de bonos que por autorizacion del Congreso deben hacerse en Chile para trabajos públicos, quedando derogadas dichas autorizaciones.”

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—El Honorable Senador Irarrázaval pidió al señor Ministro de Hacienda ciertos datos relativos a las autorizaciones conferidas al Presidente de la República para la emision de los bonos con que debian cubrirse los gastos de las diversas obras a que aquellas autorizaciones se referian, i yo creo que esos datos pueden ser muy provechosos para la presente discusion.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Las leyes en virtud de las cuales se ha autorizado la emision de los bonos para pagar las diferentes obras en construccion son las siguientes: Lei del 15 de enero de 1870 que ordenó la construccion del ferrocarril entre San Fernando i la Palmilla. Esta obra ha importado 700,000 pesos, comprendiéndose en ella 100,000 pesos valor del equipo.

Lei del 6 de diciembre de 1870, por la cual se construyó el ferrocarril entre San Felipe i Santa Rosa de los Andes. Esta obra ha importado 630,000 pesos, de los cuales corresponden 100,000 al equipo.

Lei del 11 de enero de 1872, que autorizó la emision de bonos que produjesen 400,000 pesos para pagar el muelle de Valparaiso.

Lei del 24 de diciembre de 1872, que autorizó la construccion de los almacenes de aduana en Valparaiso, cuyo valor es de 1.452,000 pesos.

Lei del 2 de enero de 1873, que autorizó la construccion del liceo de Valparaiso que importaba 220,000 pesos.

Lei del 14 de noviembre de 1872, que autorizó al emision de 650,000 pesos para la prolongacion del ferrocarril entre el Baron i los almacenes de aduana de Valparaiso; i para la construccion del palacio del Congreso.

Lei del 20 de agosto de 1873, que autorizó la emision de bonos que produjesen 3.700,000 pesos para

el equipo i obras nuevas del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso.

El importe total de todas esas autorizaciones es de 6.752,000 pesos. Para terminar dichas obras hai que agregar 500,000 pesos para la construccion del muelle en Valparaiso, porque esta obra importante costará 900,000 pesos, segun los cálculos que se han hecho. Hai que agregar ademas 159,000 pesos para la conclusion del edificio para el Congreso i para sus muebles. Con estas dos agregaciones obtendremos la suma de 7.402,000 pesos a que se refiere el mensaje del Gobierno relativo al empréstito.

Los pagos que se han hecho por cuenta de aquellos trabajos, son los siguientes:

Muelle de Valparaiso.....	\$ 236,000
Almacenes de aduana.....	269,000
Liceo de Valparaiso.....	100,000
Palacio del Congreso.....	272,000
Ferrocarril de la Palmilla....	700,000
Id. de los Andes.....	630,000
Prolongacion de la calle de Blanco.....	200,000
	<hr/>
	\$ 2.407,000

Deducida esa suma del valor total de las obras en construccion, resultan cinco millones de pesos que deben emitirse en bonos para pagarlas, i que el proyecto del Gobierno considera mas ventajoso convertir en deuda exterior.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Se va a consultar a la Cámara si aprueba o nó, el proyecto.

Resultó aprobado por unanimidad.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, se pasará a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta. Queda así acordado.

Corresponde tratar ahora de las observaciones hechas por el Gobierno a la lei electoral.

El señor **Concha**.—Aunque mi voto será aprobando el acuerdo de la Cámara de Diputados que ha aceptado las observaciones del Gobierno; sin embargo creo conveniente robustecer de algun modo la opinion que manifesté en la sesion pasada al decir que estaba de acuerdo con las ideas del señor Irarrázaval sobre la tramitacion que segun el artículo constitucional deberian tener estas observaciones del Ejecutivo, en el caso de que fueran rechazadas por el Senado.

El señor **Irarrázaval**.—Permítame el señor Senador decir dos palabras sobre este incidente de que fué causa.

Al hacer la pregunta que hice al señor Ministro del Interior i a consecuencia de la cual se suscitó la duda sobre si la tramitacion que deben tener las observaciones que hace el Gobierno a una lei despachada por el Congreso, basta la oposicion de una de las Cámaras para que todo el proyecto se considere rechazado definitivamente o si debe volver a la otra para que insista i en seguida correr todos los trámites de un asunto que por primera vez se inicia; al hacer esa pregunta, repito, causa de esta cuestion incidental, lo único que tuve en vista fué saber cual era la disposicion del Gobierno; si se conformaria i promulgaria la lei aun con el rechazo de una o dos de las observaciones o de todas ellas.

Ahora ya no me encuentro en la situacion en que estaba en la sesion pasada, despues de las palabras que

dijo el señor Ministro, i por eso, aun cuando yo tengo mi opinion sobre esta cuestion constitucional que se ha suscitado i aun cuando podria robustecerla, no quiero entrar en ella; porque me parece que las circunstancias actuales no serian las mas oportunas i convenientes para resolverla con acierto i obedeciendo firmemente a los principios. Aun me atrevo a suplicar al Senado, que si no hai algun interes determinado para resolver inmediatamente esta cuestion, se sirva darla por terminada i pase desde luego a ocuparse de las observaciones.

El señor **Coneña**.—Yo todo lo que me proponia era hacer presente al Senado que he encontrado en los *Comentarios* del señor Lastarria i en los del señor Carrasco Albano, aunque este segundo trata mui someramente este punto, resuelta esta cuestion acerca de la tramitacion que deben tener las observaciones que hace el Ejecutivo a una lei aprobada por ambas Cámaras, i la he encontrado resuelta de una manera perfectamente conforme con la opinion que yo sostengo i que manifesté en la sesion pasada.

Ya que se cree, segun lo que acaba de decir el señor Irarrázaval, que no convendria insistir mas sobre este asunto, me abstendré de entrar a dar lectura a los párrafos que en las obras de los autores aludidos habia encontrado, i a hacer algunas observaciones para fundar mi opinion. Me reservaré, pues, para cuando se vuelva a presentar la cuestion.

El señor **Reyes**.—No voi a entrar en el debate de este asunto, que segun parece ya no tiene razon de ser, sino a rectificar un error en que incurri en la sesion anterior, tratando de improvisar de traer recuerdos sobre hechos de años mui atrasados i en que naturalmente la memoria puede sernos ingrata.

Yo dije que al dictarse la lei de amnistia habia sido resuelta esta cuestion, por cuanto habiendo sido observada por el Gobierno i rechazadas sus observaciones por una de las Cámaras i aceptada por la otra, habia vuelto la lei observada a la otra Cámara que insistió en aceptar las observaciones del Gobierno.

Despues, refrescando mas mis recuerdos he visto que estaba en un error i que en la sesion pasada habia afirmado un hecho inexacto: ambas Cámaras aceptaron la observacion del Ejecutivo.

Tuvo el Senado que reconsiderarlo e insistió por la mayoría de los dos tercios requeridos. Por consiguiente el proyecto del Senado pasó al Presidente de la República, i éste lo devolvió con observaciones a este mismo cuerpo que era la Cámara de orijen, i habiendo sido aprobadas pasaron a la Cámara de Diputados donde tambien lo fueron. En consecuencia se promulgó el proyecto de acuerdo por ambas Cámaras en los mismos términos observados por el Presidente de la República.

No se resolvió, por consiguiente en aquel caso la cuestion promovida aquí en la sesion anterior. Tenia que hacer esta rectificacion, señor, para que conste la verdad de lo que ocurrió entónces.

Se dió por terminado el incidente i se pasó a discutir las observaciones.

El señor **Reyes**.—¿Se discuten todas en jeneral, o una por una?

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—No sé si esto se presenta como un proyecto de lei o como observaciones hechas a la lei. Yo creo que deberia discutirse en jeneral i votar en seguida separadamente cada observacion.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—El temperamento que indica el señor Presidente

podria salvar la dificultad. Yo creo que talvez no podria desecharse en jeneral las modificaciones por cuanto hai una, la primera, que tiene por objeto poner de acuerdo la lei con la Constitucion. La antigua quitaba el derecho de sufragio a los deudores morosos del Fisco, i en la reforma se suprimió esa disposicion. Así es que el Senado no podria desechar esa observacion porque seria contra la Constitucion. Hai otras que son simples equivocaciones como el decir 24 en vez de 25; en otra parte se habla de cinco vocales propietarios sin nombrar a los suplentes, por un error, puesto que en otro artículo posterior se habla tambien de los suplentes. Por eso creo que el Senado, aunque discute en jeneral, deberia al menos votar en particular para no comprender esas observaciones que indudablemente tienen que ser aprobadas.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Las mismas observaciones que acaba de esponer el señor Ministro son las que yo he tenido para consultar al Senado sobre si debe haber una discusion jeneral.

Por lo tanto se suprimirá la votacion despues de la discusion jeneral, i despues se pasará a tratar en particular cada una de las observaciones, para votarlas en seguida una por una.

El señor **Marín**.—Creo que hai muchas de estas observaciones que se aceptarían por el Senado, pero habria otras que se desecharían.

Para ahorrar discusion i no perder sino el ménos tiempo posible, seria conveniente que en la discusion jeneral se abracen todas las observaciones, para tomar votacion de cada una de ellas, como ha dicho el Honorable señor Presidente, despues de la discusion particular.

Así se deja tambien en libertad a cada uno de los señores Senadores para emitir con entera franqueza sus opiniones.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Habiendo manifestado algunos señores Senadores que aprueban la indicacion que he hecho, se dará por aprobada.

En discusion jeneral todo el proyecto.

El señor **Marín**.—Pocas cuestiones se han traído al Congreso de tanta vitalidad como la que se ventila; pues que de su resolucion resulta la apócrifa o verdadera representacion de los cuerpos legislativos, i si todos los poderes están legalmente constituidos, o si no son mas que una ficcion, o simulacro de legalidad, para conservar el orden, i conjurar las tormentas de la anarquía; ninguna que haya causado mas ardientes discusiones, ninguna que se haya defendido por unos con firmeza mas inquebrantable, i que se haya intentado burlar por otros, con mas premeditada astucia i malicia; ninguna, en fin, que haya experimentado una desercion mas vergonzosa de sus mas celosos i acalorados partidarios.

Esta lei ha pasado por todas las tramitaciones i rodeos que la Constitucion ordena como indispensables, para que ambas Cámaras puedan convenirse en aquellos proyectos en que difiriendo de opiniones están discordes sobre algunos puntos, siendo ademas devuelta con observaciones por el Ejecutivo.

Este extraordinario procedimiento proviene de dos causas: la primera de la necesidad e importancia reconocida de esta lei; la segunda de la precaria i variable situacion de los partidos, de sus inconsideradas tentativas i de su empeño inquieto para triunfar a todo trance de sus adversarios.

A ninguno se oculta la importancia de esta lei que es la base fundamental del sistema representativo, que

estatuye la organizacion de los poderes, i que determina las ideas que han de prevalecer, los hombres que han de gobernar.

La narracion suscita de las artimañas i seducciones que se han puesto en obra para producir este cambio pondrá en claro los verdaderos motivos por que ahora se fulmina contra ella anatemas, se la desdora i ridiculiza.

Esta lei tendia a coartar la omnipotencia con que el Ejecutivo ha dispuesto hasta aqui de las elecciones, i él no ha querido someterse al penoso deber de acatar la espontánea i libre emision del sufragio reputando este deber un sacrificio, una mengua inferida a su predominio i orgullo, i por no sufrirla ha explotado las antipatías i rencores de los partidos.

La segunda causa se encuentra confirmada en el curso que los debates han seguido en ambas Cámaras en la discusion de esta lei i que está patente a la República entera. Esta lei saludada por todos como una grande esperanza, padece de improviso una inesperada oposicion. Aceptada en la Cámara de Diputados de la legislatura pasada, por casi la unanimidad de votos, en los últimos meses de este año ha merecido la reprobacion de la Cámara actual, apesar de que muchos de los individuos que la componen, abogaron por esta lei i contribuyeron a redactarla.

El Gobierno, obedeciendo los consejos de una siniestra política, se aprovecha de la animadversion tradicional que existe en dos partidos separados por diferentes tendencias. Enemistado con el que habia cooperado a su eleccion, procura lisonjear al otro prometiéndole un triunfo completo sobre su adversario a trueque de dejarlo árbitro absoluto de las elecciones, asegurando emplear este poder en su beneficio i en detrimento de la representacion del partido de su enemigo. Hagamos un pacto, le dice, que redundará en nuestra ventaja comun. Convenid conmigo en aduiterar una lei que comprime mi accion i que debilita mi influencia poderosa para disponer del nombramiento del cuerpo legislativo, i vosotros ejercis los elejidos. Entónces podreis en planta sin embarazo todas vuestras reformas, las innovaciones que meditais, las grandes miras que habeis concebido acerca de la legislacion, i del gobierno de vuestra patria.

Aceptado este pacto, la lei de los mayores contribuyentes i del voto acumulativo, principia a denigrarse; ya no se considera un escudo contra la arbitrariedad, sino un arma puesta en las manos del atraso i del oscurantismo. I la lei que se anuncia con el alborozo de la buena nueva, se cambia en parodia. I ahora ¿qué diremos de ciudadanos que para dictar leyes no consultan mas que las coyunturas del momento, intereses personales: que oledecen a un espíritu mezquino i egoísta; que sancionan leyes que deben tener un carácter permanente i utilitario, por los ciegos impulsos de la pasion, que se evaporan como la niebla, tan fugitivos como una sombra?

Pero esta lei se convertirá contra los que se han dejado alacinar, siendo victimas de los elementos de que se han servido para oprimir. Esta accion no es simplemente verosímil, sino que ella es segura, en una palabra, evidente. Los hombres no tienen la virtud de conservarse siempre en el poder, sobre todo en los Gobiernos republicanos. La veleidad i caprichos del furor popular, los encontrados intereses i sentimientos de los hombres que gobiernan, la inconstancia de la opinion, las continuas oscilaciones de la política, una multitud de sucesos o incidentes imprevistos pueden dar al traste con vuestra elevacion, i vuestra caída

será duradera, pues la afianzarán, teniéndola fuertemente asida las simientes de injusticia que habeis sembrado.

La historia política de nuestro país os traducen estos pronósticos, en hechos ya consumados. Alguno de los partidos que han dominado entre nosotros, con el designio de conservarse en el mando, han dado leyes para intimidar i vejear a sus enemigos; no han trascurrido mas que pocos años i sus enemigos han subido al sitio de donde ellos han caído para quedar relegados en la oscuridad i el olvido. Quizá antes de terminar un año completo los que han celebrado este pacto estarán reñidos, i algunos tendrán que lamentar los acélgos resultados de su improvision.

Me ocuparé de la célebre transaccion presentada por el Gobierno; pero antes de entrar en esta materia diré algunas palabras respecto de ella. La palabra transaccion la encuentro verdaderamente oijinal, pudiera decir ofensiva a la soberanía nacional. Los intereses i derechos de la República son unos mismos e indivisibles; no debemos suponerlos distintos i opuestos, i con la palabra transaccion parece que parte de estos intereses i derechos pertenecieran al Ejecutivo i fuesen su patrimonio. La transaccion supone contratantes que defienden recíprocamente sus intereses, i que para arreglarse, cada uno cede algo de sus pretensiones.

No sé qué especie de vértigo enajena a todos los ciudadanos en la época que atravesamos; a la validez de la ganancia, al amor insaciable del oro i de los gozos materiales, a la indolencia por la cosa pública, ha sucedido un hervor político, no este hervor que nace de las grandes esperanzas, de la exaltacion de nobles pasiones, de la adquisicion de objetos que ofrecen magníficas expectativas de ventura para el porvenir, sino del imbecil deseo de figurar, o de conseguir un empleo que asegure una holgada subsistencia i posicion; de aquí resulta la inconstancia que observamos en todas las opiniones, las defecciones mas estrañas.

Se acepta por mera conveniencia de partido grandes resoluciones que la conciencia rechaza, esperando burlarlas al día siguiente o que no produzcan grandes consecuencias. En todos los actos públicos, en todo lo que se reza con la política, predomina la ambicion rastrea, pasiones mezquinas, rencores de partido. Hemos perdido la reputacion de hombres serios, firmes i meditados de que gozábamos en no muy remotos tiempos. La frivolidad, la inconsistencia, el aturdimiento, adquierien importancia, intervienen en los negocios mas graves.

Vuelvo a la transaccion: el Ministro la presenta al Congreso como la oliva de la paz para arrebatarse al voto acumulativo la eleccion de Senadores i de Presidente de la República, i para conseguirlo insinúa i aun afirma que el Gobierno aceptará en todas sus prescripciones la primera parte de la lei. La Cámara, impulsada por un sentimiento de equidad i averiguamiento i satisfecha de su eleccion por el voto acumulativo i con la formacion de las mesas calificadoras i receptoras por los mayores contribuyentes, admite la transaccion; pero antes de esto se solicita por un Diputado, violentando el espíritu de la Constitucion, que la primera parte de la lei electoral, aprobada ya por ambas Cámaras, no se pase al Ejecutivo hasta que no se apruebe la transaccion propuesta, i que comprendia la segunda parte de la lei. Aquí el Ministro, con una engañosa sagacidad, se manifiesta en conformidad con la Cámara en la primera parte de la lei para arrancarle una condescendencia, i despues que la alcanza, burla

sus promesas haciendo el Gobierno observaciones a la primera parte de la lei, que la desvirtúan i la hacen infructuosa.

Los discursos que Su Señoría ha pronunciado i que yo mismo he oido, confirman la verdad de estos hechos. Ahora pregunto yo: ¿dónde está esa sinceridad tan decantada del señor Ministro? ¿dónde ese ardiente i patriótico deseo de tener una lei que garantice la libertad electoral, i que los pueblos, libres de toda presión física i moral, elijan representantes dignos de su augusta mision? Antes por el contrario, yo no veo en todos estos ardidés del señor Ministro, o bien en las cavilaciones del Gobierno, mas que un artificio para preparar una lei que exima de todo obstáculo al Gobierno para decidir la suerte de las elecciones.

Cuando en sesiones pasadas el señor Irarrázaval hacia cargos terribles por su inconsecuencia a Su Señoría el Ministro del Interior, que le escuchaba con la cabeza apogada entre sus dos manos, con estoica impasibilidad e inmóvil como una estatua, yo en mi interior reprobaba la acritud del señor Irarrázaval; pero observando la conducta última de Su Señoría, reconozco que estos cargos son excusables i pudieran ser justificados.

Descenderé a examinar lo que el Gobierno pretende por medio de las observaciones hechas a la lei. Primero, quiero que las mesas receptoras i escrutadoras que tienen la parte mas esencial i decisiva en la elección sean nombradas, no por los dieziocho primeros contribuyentes que han elegido las mesas calificadoras, sino por los contribuyentes que siguen segun el orden i valor de la contribucion. ¿Qué bien se propone con esta medida el Gobierno? ¿salvar a la elección del imperio de la oligarquía? Este temor es insignificante, como voi a demostrarlo. La lei ha buscado en los mayores contribuyentes sujetos que por su fortuna, las ocupaciones de su vida, su posición social i ajenos a las intrigas políticas, suministren garantías de legalidad en la elección; fuera de que estas funciones recaen sobre individuos de diversos partidos que pueden fiscalizarse, tampoco serán permanentes en los mismos sujetos; pues la riqueza i la propiedad se transmiten con frecuencia de unas manos a otras. Si en los departamentos, a juicio del señor Reyes, los primeros contribuyentes no son bastante respetables ¿cómo podrán serlo los de menor valía? Estos se formarán de agricultores o industriales ignorantes, medianamente acomodados o pobres, dependientes del favor ajeno. En ellos podrán ejercer sin gran conato, una influencia irresistible, los intendentes, los gobernadores i aun los subdelegados. ¿Acaso será ésta la intencion del Gobierno? ¿Quiere que las funciones de las mesas receptoras i escrutadoras, se desempeñen mal, i sean causa de nulidades, alborotos i reclamos, para sacar provecho de toda esta confusion? Entónces se le atribuirá con justicia un interés en desprestijiar la lei.

Otra de las disposiciones que condena el Ejecutivo, es el cierre uniforme que debe contener el voto, para que sea secreto. No diviso la razon que el Gobierno tenga para combatir el voto secreto, sobre todo deseando que los ciudadanos sufragen con plena independencia i libertad; pues el secreto es un medio seguro de evadir la presión en todo sentido i que no veuga el miedo de la pérdida de un destino, o de una ocupacion lucrativa, a esclavizar la voluntad de los votantes; pero yo aseguro que esta misma ventaja, es la que desagrade al Gobierno, arrebatándole sin exajeracion la quinta o sesta parte de los votos. Los empleados de la República son numerosos i forman como una tropa

disciplinada a la órden del Gobierno para vencer en las elecciones. ¡Desgraciado de aquel que no obedezca a sus jefes! la destitucion, o postergacion en sus ascensos será el premio de su altiva inobediencia! ¿I la lei que liberte al empleado, tan ciudadano como los demas, de optar entre su empleo, o la servidumbre para votar contrariado, se reputará injusta i dañosa? Agregad a esto que con el voto secreto desaparece o disminuye la compra de sufragios.

En cuanto a la notable disminucion de los Diputados suplentes no dejando mas que la elección de uno por departamento, i elijiéndose segun el sistema de las mayorías, priva a la minoría de casi todos los departamentos de representacion en la Cámara. Se ha discurrido tanto sobre este punto, que reputo fastidioso repetir lo que se ha dicho, i guardaré silencio.

Las observaciones del Ejecutivo abrazan a las Municipalidades exijiendo para su elección el voto limitado, cuya opinion no me parece fundada. Las Municipalidades son las corporaciones que pudieran elejirse por medio del voto acumulativo sin riesgo i con grandes ventajas. La esfera de accion de ellas circunscrita a sus propios departamentos, la naturaleza misma de sus deberes que consisten en atender a la seguridad i limpieza, a la salubridad i ornato del departamento, a la propagacion i mejora de las escuelas, hacen necesario para llenar estos objetos, el concurso de los vecinos mas distinguidos por su competencia i amor a la localidad, i con el voto acumulativo se lograría este concurso. La diferencia de los partidos políticos no privaría a ningun nombre benéfico de ocupar un asiento en la Municipalidad; se utilizarían las fuerzas de todos, reinando la concordia i un mismo deseo de progreso en los habitantes; mientras que la formacion de las Municipalidades, por individuos de un color político, provocando resentimientos en los contrarios, éstos no ayudarian a aquéllos en los trabajos concernientes al bien del pueblo. Las rivalidades manifiéstanse activas i enojosas en las provincias, o poblaciones reducidas, i es bien sabido que la autoridad produce en ellas cierta satisfaccion a los que la ejercen i un celo sombrío en los que no la tienen i desean.

Se ha alegado que el voto acumulativo ocasionaria el entronizamiento del individualismo; que pequeñas fracciones, acumulando sus votos, elevarian a personas sin mérito i oscuras a honorables puestos; que la clase de artesanos se coligaria para nombrar municipales o Diputados entre los suyos. Yo responderé que la fraccion que lograrse hacer esta elección, no seria tan insignificante; que entre los artesanos hai sujetos de ilustracion i virtud que son dignos de semejante representacion, la que no puede ofender mas que a un orgullo profundamente aristocrático. Por otra parte, si estos elejidos carecieran de las dotes para desempeñar su cometido, no resultará mal alguno quedando ignorados.

Por último, ¿qué elección podrá esperarse de este conjunto indijesto de sistema de las mayorías, del voto acumulativo i del limitado, sino una barahunda inevitable? No habremos hecho un verdadero ensayo de ninguno, i todos ellos por su mal resultado se calificarán de erróneos i funestos.

El Senado no debe admitir las modificaciones propuestas por el Ejecutivo. Ellas se han ido procurando de tal manera, i despues de tan fatigados debates; se ha calculado con arte hasta el tiempo mismo de proponerlas, para que se reciban por una especie de necesidad, que todas estas consideraciones, obligan al

Senado a desecharlas, como atentatorias a la libertad electoral, a la verdad de la discusion, al respeto i dignidad debidos a las deliberaciones parlamentarias.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—El Honorable señor Marin nos ha asegurado en su discurso que hablaba en nombre de la austeridad republicana, i en efecto, cuando oia a Su Señoría me parecia ver a un hombre de Plutarco, fulminando a la sociedad que le rodea por su degradacion i sus miserias.

En efecto, el Honorable Senador que, como lo sabe el Senado, ha sabido cumplir siempre con los deberes de su puesto, tiene delante de sí a un Ministerio que no ha luchado en la lei electoral con franqueza i lealtad, sino con intrigas, con astucias i ardidés. I en cuanto a los Honorables Senadores i Diputados que han aceptado las ideas del Gobierno, Su Señoría no ve en ellos sino indignos tráfugas que han abandonado sus antiguas convicciones por alcanzar gruesas pitanzas, buenos empleos i mejores rentas.

Para lanzar tantas i tan descomedidas injurias, Su Señoría se funda en que el Gobierno, i especialmente el Ministro que habla, ha sido inconsecuente i ha faltado a la verdad, porque, segun Su Señoría, cuando el que habla pidió a la Cámara de Diputados que permitiera elegir el Senado por la lei de las mayorías, prometió que en cambio no haria observacion alguna a la primera parte de la lei, promesa que no ha cumplido.

Me basta, señores Senadores, hacer presente esta enorme distraccion del Senador Marin para manifestar que Su Señoría no ha entendido una palabra ni de la lei que discutimos, ni de los discursos que yo he pronunciado i que Su Señoría dice haber leído u oído.

El Senado comprende qué inmensas ventajas tendria para contestar severamente al Senador Marin; pero no tengo el propósito ni el deseo de hacerlo. No puedo discutir con Su Señoría la lei electoral que Su Señoría desconoce completamente en su conjunto i en sus detalles, ni puedo tampoco discutir la cuestion de injurias, porque creo interpretar bien el deseo de mis Honorables colegas del Ministerio i de los demas distinguidos ciudadanos i miembros de ambas Cámaras a quienes la injuria alcanzaba, guardando completo silencio.

Por lo demas, espero que otro señor Senador tome la palabra, i discurriendo en la cuestion que nos ocupa me ofrezca la oportunidad de explicar tanto las observaciones hechas por el Gobierno a la lei i su justicia como la franqueza i lealtad de nuestra conducta.

Se suspendió la sesion por cinco minutos.

A SEGUNDA HORA.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—El señor Senador don Domingo Matte, hace presente en una carta que me ha enviado que la Comision de Hacienda está incompleta i tiene muchos asuntos importantes que despachar i pide que se reintegre.

Propongo con este objeto al señor Larrain Gandarillas.

Quedó nombrado.

El señor **Marin**.—Pienso dar una contestacion al señor Ministro tan suscita, o mas, que la que Su Señoría ha dado a mi anterior discurso.

Yo no he tenido la intencion de dirigirme a ningun individuo en particular, sino a cuerpos políticos; he deseado hacer un cuadro de la situacion política i social de la República. El señor Ministro puede encon-

trar que ese cuadro que he trazado es falso o defectuoso, que las observaciones que he hecho son aéreas i fútiles mientras tanto yo creo que son justas i exactas.

El señor **Reyes**.—No tengo para qué repetir, señor, cuál ha sido la opinion que he manifestado durante los largos debates a que ha dado lugar la lei de elecciones: es sabido que mi opinion no ha prevalecido en el Congreso, i que la lei tal como pasó al Presidente de la República no recibió mi aprobacion. Entre esa lei que consideraba mala i las observaciones con que la vuelve el Gobierno, encuentro una notable disminucion en los defectos que le encontraba. Tratando, por ejemplo, del art. 31 que reglamenta la eleccion de Diputados, el Congreso habia acordado que el voto acumulativo se aplicara, en toda su estension, a los propietarios i a los suplentes, i en los departamentos que eligieran tres, cuatro i cinco Diputados como en los que eligieran un solo Diputado, de tal manera que resultaria en estos últimos departamentos que la minoría obtendria siempre el suplente. Esta disposicion que me parecia inaceptable ha sido modificada por el Gobierno en el sentido de no aplicar el voto acumulativo en los veintinueve departamentos que elijen un solo Diputado, i ha sido modificada todavia en el sentido de votar separadamente por los suplentes i los propietarios, elijiéndose solo estos últimos por el voto acumulativo i estableciendo en conformidad con la reforma constitucional, que solo puede elejirse un suplente por cada departamento, cualquiera que sea el número de Diputados propietarios que elija.

Esta observacion atenua en mucha parte los inconvenientes i los defectos que yo encontraba al art. 31 tal como habia sido acordado primitivamente por el Congreso, i por eso, yo, que no persigo lo óptimo, sino que me contento con alcanzar lo menos malo, acepto el art. 31 que nos propone el Gobierno.

Otro tanto digo del art. 32. El Senado recordará que habiendo sostenido el que habla el sistema de las circunscripciones electorales, el Gobierno propuso el sistema del voto limitado, que acepté por creerlo preferible al voto acumulativo; ahora vuelve el Gobierno a proponerlo para la eleccion de las Municipalidades en cambio del mismo sistema del voto acumulativo, creo, pues, estar en la lógica aceptando esta observacion.

En cuanto a la supresion de los cierros, ella está en perfecta conformidad con la opinion que aqui he sostenido; siempre los he creído innecesarios i ademas inconvenientes. No tengo para qué repetir las razones que en otra ocasion he dado a este respecto.

La observacion relativa a los mayores contribuyentes creo que es la mas grave i la menos aceptable; en lugar de disminuir, lleva mas adelante los inconvenientes que encontré a este sistema en jeneral. Pero, creyendo que el rechazo de esta modificacion puede ser causa de que la lei no se promulgue, no puedo menos de aceptarla, en la persuacion de que la lei vendrá a quedar, con todas las demas modificaciones, mucho menos defectuosa de lo que habia salido del Congreso. Sabe la Cámara que a la reforma de la lei electoral he dedicado mucho tiempo i mucho trabajo, i por tanto comprenderá que, ya que esa reforma se ha hecho en mucha parte en conformidad con mi opinion, me apresure a aceptarla con los defectos que le noto, porque aun así, con esos defectos, la creo superior a la lei electoral que nos rige. Si el Senado rechazase estas modificaciones el resultado inevitable seria que volveríamos a caer en la lei electoral del 61 i del 69; o tendria-

mos que presentar un proyecto en la próxima legislatura. No hai que olvidar que el año entrante seria la peor época para dictar con acierto una lei electoral, porque será la época de las calificaciones, i sabido es que en esa época los ánimos no tienen toda la calma i la tranquilidad que se necesita para dictar, consultando únicamente el bien de la nacion, i no ningun otro interes, esta clase de leyes. Hai otra circunstancia mas. Si como yo lo entiendo, estas observaciones siguieran todos los trámites de un proyecto de lei i si pudiéramos esperar que cambiara el personal del Congreso, talvez no habria mucho peligro en rechazar las observaciones en la esperanza de hacer triunfar por completo nuestras opiniones; pero no es así, los miembros del Congreso de hoy son los miembros del Congreso del año entrante, i por consiguiente no podemos esperar que no volvieren a insistir en sus primitivos acuerdos. I si hubiera de presentarse un nuevo proyecto de lei al Congreso, de seguro el Gobierno, conociendo la opinion de ambas Cámaras, no convertiría al Senado en Cámara de orijen, sino que buscaría aquella en que sus opiniones tuvieran apoyo. La Cámara de Diputados sería la de orijen, i en tal caso la Cámara de Senadores no podría hacer prevalecer sus opiniones en la nueva discusion.

Encerrados entre quedarnos con las leyes de 1861 i 69 para las proximas elecciones, resultado fatal e inevitable del rechazo de las modificaciones, o aceptar una lei que es mucho mejor que esas, mi opinion será aceptar todas las modificaciones que se han presentado.

El señor **Barros Moran**.—Aun cuando me asaltan algunas dificultades para dar mi opinion sobre las modificaciones que se han propuesto al proyecto, procuraré dar ese voto sin perder de vista la conveniencia del país, que es la única consigna a que obedezco en estas grandes discusiones. Siento no opinar como mi Honorable colega el señor Reyes que, mas prudente que yo sin duda, acepta el sistema del voto acumulativo para la eleccion de Diputados propietarios. Yo no puedo hacerlo así. Creo que ese sistema es malo i peligroso para el porvenir, i no puedo ménos que rechazarlo como tal i perseguirlo hasta extinguirlo si pudiera. Darle mi voto sería herir mis convicciones, sería dar un voto traidor a mi conciencia. I permítaseme la franqueza de observar que las personas, como el señor Ministro del Interior i el señor Reyes, que han creído malo ese sistema i que al fin lo aceptan, talvez tengan mas prudencia que yo pero yo no entiendo de esa manera la prudencia. Lo que he creído malo en su orijen, en su esencia i en su fin, sostendré siempre que es malo. Así es que no estrañe la Cámara que niegue mi voto a esa parte de las modificaciones del Ejecutivo, apesar de que me siento con mui buena voluntad para aceptar las demas.

Es verdaderamente escepcional lo que al señor Ministro del Interior le pasa en este momento. Se le hace cargos porque ha limitado el sistema del voto acumulativo i yo le hago cargos porque no lo ha estinguido. Yo creo estar en la lójica, i dejaré que mi opinion marche aislada, como en otras ocasiones. El tiempo nos dirá quien ha tenido razon.

Ademas observaré sobre los mayores contribuyentes, sobre los cuales recae una de las modificaciones que discutimos, que al principio dije que no me parecia bien esto de los mayores contribuyentes por cuanto creia que el sistema de las municipalidades era mejor, pero en jeneral no he sido enemigo de los mayores

contribuyentes. Creo que ofrecen seguridad de acierto aunque no estoi por aumentarlos como lo hace el Ejecutivo. Por consiguiente mi voto será tambien por el rechazo de esta modificacion.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—El discurso del señor Senador que acaba de hablar me mueve a tomar la palabra por segunda vez para explicar lo mas brevemente que pueda las modificaciones que estan en discusion. No creo que haya nada que decir respecto de la primera, que se refiere a los deudores morosos al fisco. Tampoco respecto a otra que se limita a salvar un error de hecho, citando el art. 25 en vez del 24; ni tampoco a otra que se limita tambien a salvar otro error en un artículo en que se habla de elegir tantos vocales propietarios, sin decir tantos otros suplentes, siendo que un artículo posterior manifiesta que la Cámara ha querido elegir propietarios i suplentes. Estas son cuestiones que de seguro no ofrecerán dificultad.

Las modificaciones que pueden dar lugar a debate no son sino tres: la relativa al modo de elegir la Cámara de Diputados i municipalidades; la relativa a la supresion de los cierros para los votos; i la relativa a la exclusion de los mayores contribuyentes que formen la primera junta, de la segunda, que debe nombrar las mesas receptoras.

Respecto de la primera, el Gobierno, al realizar lo que se ha llamado la transaccion, dijo que proponia el voto limitado para elegir a las municipalidades, i el voto acumulativo, que habia preferido el Congreso para la eleccion de la Cámara de Diputados. Al proponer el voto limitado para las municipalidades se hizo presente que, separadas como estaban estas corporaciones de toda injerencia política, era imposible suponer que por fines de esta clase el Gobierno tratase de sustraer su eleccion a la influencia del voto acumulativo. Entónces dije tambien que fuera de las municipalidades de Santiago, Valparaiso i algunas capitales de provincia podría suceder que en la mayoría de los departamentos no hubiera interes alguno por ir a la Municipalidad. Eso lo sabe todo el que ha tenido que observar lo que pasa en las elecciones, i eso que ántes los partidos tenían un verdadero interes en tener un pié en las municipalidades, porque tenían una parte importante en las elecciones. Hoy que eso va a desaparecer, desaparece la causa principal que podía mover a los ciudadanos mas dignos a pretender formar parte de una Municipalidad que, cuando no se ocupe de cuestiones políticas no podría tampoco ocuparse de cuestiones de administracion, porque la jeneralidad no tiene recursos ni para hacer una mala puente sobre una acequia. Entónces nos hemos preguntado ¿qué sucedería con el voto acumulativo, tratándose de eleccion de corporaciones numerosas i a las que las personas mas dignas no tienen interes en pertenecer? Probablemente resultarían compuestas de un modo que no sería motivo de felicitacion para ningun principio, para ningun partido, ni para ningun interes lejítimo. En el voto limitado encontramos la ventaja de obligar siempre a los partidos a luchar; i ademas tiene tambien la ventaja de permitir a una minoría considerable que entre siempre. Queda por lo ménos fuera de duda que ningun interes político puede aconsejar al Gobierno que manifieste interes en la eleccion de municipales.

Al aplicar, señor, el voto acumulativo a la Cámara de Diputados, el Gobierno pensó lo siguiente.

Quando se discutía la reforma de la Constitucion promulgada no hace muchos dias, fueron muchas las perso-

nas respetables que manifestaron la conveniencia de suprimir de nuestras leyes esta antigualla de Diputados i Senadores suplentes, que no sé si fuera de nuestro pais es conocida en otra parte, pero que es desconocida en la mayor parte de los paises mejor constituidos. Esta institucion de representantes suplentes se esplicaba por muchas razones en épocas pasadas, pero en este momento no tiene esplicacion, ménos todavia desde una época reciente en que el Congreso acordó reformar un artículo de la Constitucion, disminuyendo considerablemente el *quorum* necesario para formar Sala. Un sistema que hubiera suprimido los Senadores i los Diputados suplentes, i estableciera talvez la reeleccion en los casos de muerte en una época inmediata a la eleccion habria sido preferible. Pero abrigando todos nosotros esta opinion, nos olvidamos en tiempo oportuno hacer observaciones a la Constitucion i la Constitucion fué promulgada. La nueva Constitucion dice que deberán elejirse Diputados suplentes en el número que fije la lei. Abrigando, pues, la opinion de que habria sido conveniente suprimir por completo los suplentes, i no pudiendo hacerlo por cuanto la nueva Constitucion establece que habrá de haberlos, el Gobierno creyó que interpretaba fielmente la voluntad del Congreso aplicando a los suplentes de la Cámara de Diputados la misma regla que el Congreso entónces, sin oposicion de nadie, habia establecido respecto de Senadores suplentes. Hai provincias, como saben mui bien los señores Senadores, que elijen dos, tres, cuatro i mas Senadores, i la Constitucion ha dicho que aun así, las provincias que elijan seis Senadores propietarios, elejirán solo un Senador suplente. La misma razon que movió al Congreso para establecer que las provincias elijieran solo un Senador suplente, cualquiera que fuera el número de propietarios, es aplicable con la misma fuerza en la eleccion de Diputados. Yo no concibo como pudiera sostenerse que lo que es conveniente para un caso no lo fuera para éste. Al pedir, pues, al Congreso que se elija solo un Diputado suplente por cada departamento, el Gobierno no hace otra cosa que pedir, en conformidad a las opiniones manifestadas cuando se trató de la reforma constitucional, que se haga con la otra Cámara lo que se ha hecho con ésta.

Pero esta observacion ha dado lugar a que se diga que se restringe la aplicacion del voto acumulativo. Ya aquí mismo he tenido ocasion de responder a esta observacion. Si se concede que el procedimiento está justificado, no se puede condenar la medida tomando en cuenta el resultado que va a producir, el mayor o menor número de Diputados que se vá a elejir de tal o cual opinion. I agregaba entónces que en la eleccion de los veintiocho departamentos que tienen solo un Diputado i un suplente el voto acumulativo no podia ser aplicable; i recordaba, en una de las últimas sesiones de la Cámara de Diputados, que aquí mismo se habia manifestado que este sistema no se aplicaba a estos departamentos i, combatiendo decia el sistema i para manifestar el absurdo que encerraba, que segun la lei no podría aplicarse, porque la lei dice: *Leyó.*)

Citaba tambien el ejemplo de que la lei manda que se elija un propietario i un suplente en Melipilla i de que un elector entónces tendria derecho de poner dos nombres en su cédula.

En las discusiones de la otra Cámara, se ha sostenido por varios que esto podia hacerse, i varios Diputados tambien han sostenido que no podria hacerse, porque cuando la lei habla de los Diputados que co-

rresponde elejir a un departamento habla solo de propietarios, porque los suplentes no aumentan el número de Diputados.

Desde luego, si aquella opinion existiera, como ha venido a revelarlo el debate, se vé que en la práctica habria dado lugar a nuevas dificultades, porque habria departamentos en donde se habria hecho la acumulacion de tal manera i otros en que no habria podido hacerse con arreglo a la lei.---

El señor **Irrarrázaval** (*interrumpiendo*).—Talvez leyendo el artículo no promoveria el señor Ministro esta discusion.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior, *continuando*).—Sí, señor, conozco el artículo i no trato de provocar discusion, sino hacer simplemente una esposicion de lo que ha tenido lugar en la discusion de la lei.

En cuanto a lo que me observa el Honorable señor Irrarrázaval, sé que en una frase de ese artículo se apoyan los señores Senadores i Diputados que sostienen que en Santiago el elector puede escribir doce veces un nombre, como en las razones que manifestaba hace poco se apoyan los que sostienen que solo se puede escribir ocho veces.

El Gobierno, pues, al proponer que solamente se elijiera un Diputado suplente, lo ha hecho porque no podia ir mas allá para conformarse con la Constitucion. Nosotros deploramos no haber en tiempo oportuno solicitado la supresion completa de los suplentes, que me parecen una especialidad de nuestro pais i no sé si de al algun otro que no recuerdo.

En cuanto a la cuestion de los cierros observaré que en ella hai envuelta otra cuestion. Determinaba la lei, tal como habia sido despachada por el Congreso, que los votos fueran dentro de cierros del mismo tamaño i forma, i que depositados en la urna se estimen como nulo aquel en que apareciera cualquiera marca o señal. Se ha quitado esto con el conocimiento que se tiene de los abusos que se cometen i en prevision de los que se cometerian al aplicar esta lei, porque ella tiene desgraciadamente que aplicarse cuando las pasiones políticas dominan a los partidos i no cuando reina la calma i la tranquilidad en los espíritus. Una disposicion semejante podría dejar armas terribles en manos de los ciudadanos que forman las mesas receptoras. No hai necesidad para conocer un voto de abrir el cierro que lo contiene; basta conocer a la persona que emite el sufragio, cosa sumamente facil entre nosotros. Se sabe que fulano tiene tales ideas i se supone facilmente que su voto ha de ser en favor de tal o cual candidato. Ahora ¿de cuántos medios no puede valerse el presidente la mesa que recibe el voto para echarlo a la urna, para inutilizarlo? Puede mancharse un dedo con tinta i aplicarlo sobre el cierro al tomarlo, i con esto ya el voto resultaria marcado i no tendria valor alguno, i como este pueden emplearse mil ardidés.

Justa, justísima me parece la precaucion que se quiere tomar para conservar el secreto del voto; pero con los cierros no se consigue este objeto. El que el presidente de la junta pueda anular un voto despues que el ciudadano lo ha emitido, i cuando aquel tiene en su mano todos los medios para abusar, es mas bien una amenaza que una garantía.

Esta cuestion de los cierros me parece perfectamente clara. Las juntas, es cierto, pedirán el número de sobres que sea necesario para que voten todos los electores de su departamento; pero esto sucederá si siempre se obra legalmente. ¿I quién nos da seguri-

dad de que siempre sucederá lo mismo en todos los departamentos? Quien nos asegurará que las mesas no dejarán a una gran parte de electores sin votar, so pretexto de que los sobres se concluyeron? Este peligro es real i el Gobierno ha querido a toda costa evitarlo. La historia de nuestras elecciones nos dice que un abuso tan considerable es posible.

Por otra parte, señor, para violar repito, el secreto del voto no hai necesidad de abrir el cierre; basta conocer a las personas que lo emiten.

El secreto del voto se conservará, hasta donde es dable conservarlo, haciendo que todos los ciudadanos lo den en papel comun de un mismo color i de una misma forma. El Honorable Senado sabe que en las elecciones, cuando se conoce que un partido emite sus sufragios en un papel de cierto color, el otro trata de imitarlo i manda imprimir votos del mismo color hasta que el primero cambia de papel. Ahora, señor, no puede suceder esto: la lei lo evita completamente, puesto que dispone que el voto se dé en papel de una misma forma, de un mismo color.

No creo, pues, que por esta observacion merezca el Gobierno reproches. Ha creído, i con buenos fundamentos, que mejoraba considerablemente la lei.

Me resta que hablar todavía de la observacion relativa a los mayores contribuyentes. Siempre hemos creído i creemos ahora que este sistema tiene muy graves inconvenientes, sea que se apruebe el proyecto, sea que se aprueben las observaciones. Es indudable, i la práctica lo comprueba, que nos esponemos a constituir una verdadera obligacion dejando a los mayores contribuyentes derecho para figurar primero en las juntas calificadoras i en las juntas receptoras despues.

Teóricamente, señor, puede sostenerse talvez que la oligarquía no es fácil, porque los mayores contribuyentes pertenecen a todos los colores políticos i obrarán con toda legalidad; pero en el terreno de la práctica no sucede lo mismo: yo apelo a la experiencia de los Honorables señores Senadores. Hai peligros reales i muy graves; para salvarlos, el Gobierno ha querido que los mayores contribuyentes que interviergan en las juntas calificadoras no puedan tomar parte en las juntas receptoras.

Pero se dice: en algunos departamentos de escasa poblacion, una vez aceptada la observacion del Gobierno, caeríamos en el peligro de no encontrar mayores contribuyentes que diesen garantías de dignidad e imparcialidad; escluidos los primeros, no habrian otros que figuraran dignamente en el nombramiento de las mesas.

No podemos negar la fuerza de esta observacion. Hai inconvenientes serios. Pero el Gobierno cree aun mayor el peligro aceptando el proyecto de la Cámara de Diputados.

Lo espuesto, sin embargo, por el Honorable Senador Barros Moran i por el señor Reyes i la pregunta que me dirijia en la sesion última el Honorable Senador Irarrázaval sobre la importancia que el Gobierno daba a sus observaciones, me han puesto en el caso de hacer una declaracion esplicita. Hemos tomado nuevamente en consideracion el proyecto i estamos dispuesto a renunciar a una observacion, corriendo el riesgo de que el Honorable Senador Marin nos califique de mas i mas inconsecuentes; pero esperando que haya otras voces en el pais que nos juzguen de una manera mas honrosa. Esas voces podrian decir que el Gobierno no ha hecho de esta cuestion una cuestion de amor propio i que ha procurado resolver-

la adoptando el camino a que lo impulsaban sagrados deberes.

Dada la situacion del debate, señor, el Gobierno no podria decir que retiraba sus observaciones porque ya no son de él esclusivamente, desde que la Cámara de Diputados las aprobó por una inmensa mayoría. Pero en todo caso queremos que el pais tenga el gran beneficio de la lei electoral, i por esto ruego al Senado que acepte las demas observaciones, aunque rechace la sesta, relativa a los mayores contribuyentes. Yo me comprometo a rogar a la Cámara de Diputados que no insista acerca de este punto; lo haré en la sesion inmediata. Creo que aquella Honorable Cámara no insistirá.

Me parece que esta súplica encontrará buena acogida en el patriotismo de aquella Honorable Cámara, porque antes de hablar aquí he tenido la oportunidad de manifestar el estado del debate a muchos señores Diputados, i no he encontrado en ellos dificultad para ceder en esta materia en todo lo que esté de su parte, a fin de conseguir que este proyecto se convierta pronto en lei de la República.

Esta contestacion, que no podia darla al Honorable Senador Irarrázaval en la sesion pasada porque un Ministro no puede indicar la opinion del Gobierno sin consultar de antemano la de los demas miembros que lo forman, puedo darla ahora para hacer mas expedito el camino i para, responder a lo espuesto por los señores Barros Moran e Irarrázaval que han dado a las observaciones del proyecto en debate mayor importancia de la que en realidad tienen.

Habiendo dicho ya lo que me proponia esponer, la Honorable Cámara puede tomar la resolucion que estime conveniente.

El señor **Concha**.—Bien poco tendré que decir a la Honorable Cámara. Recordaré que cuando se trató de la composicion del colegio de mayores contribuyentes para la formacion de las mesas electorales yo, tuve la opinion que ahora se ha manifestado por el Gobierno en las observaciones que hace a la reforma.

En esa ocasion propuse al Senado que fuesen escluidos para constituir las mesas receptoras los mayores contribuyentes que habian entrado a nombrar las mesas calificadoras. Se me contestó que en muchos departamentos no alcanzaria a reunirse el número de contribuyentes que llenaran las condiciones de independencia, aptitudes i conocimientos necesarios para ejercer debidamente el cargo que se les encomendaba. Yo repliqué que entre los que seguian en las listas de contribuyentes precisamente habrian de encontrarse individuos que siendo calificados, tendrian las condiciones requeridas para desempeñar esas funciones.

Las observaciones hechas ahora por el Gobierno están perfectamente de acuerdo con la opinion que yo tenia entonces. Ahora ha dicho el Honorable Ministro del Interior que el Gobierno podria retirar esta observacion devolviéndola a la Cámara de Diputados i haciendo allí presente lo que ocurre para que no insista en su anterior acuerdo. Pero ¿cómo podriamos hacer esto? ¿cómo podriamos cometer la inconstitucionalidad de dar a esta observacion una tramitacion contraria a la que prescribe la Constitucion? Imposible. Ya he tenido el honor de manifestar al Senado que rechazadas estas observaciones con la mayoría de votos de una Cámara, ya no pueden tener lugar conforme a la Constitucion.

De consiguiente, ¿qué vamos a decir ahora a la de Diputados? ¿Hemos aprobado o rechazado las observa-

siones, que es lo único que podemos hacer? Por que la cuestion es simplemente: ¿se admiten o nó las observaciones que la otra Cámara ha aprobado? Esto es todo; i por eso dije que mi voto seria aprobando la resolucio[n] de la Cámara de Diputados. Si aprobamos las observaciones hai lei; si la reprobamos, no la hai.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior.)—Señor, me habia felicitado mucho de que el Senado hubiese acordado postergar la cuestion constitucional iniciada en la última sesion. Ella indudablemente nos habria conducido a un debate mui largo i despues a un conflicto del cual no sabriamos cómo salir. Yo, sin querer entrar en tal discusion, habia indicado la opinion que tenia de que la tramitacion de esta clase de proyectos debe ser la ordinaria i comun, porque la Constitucion no ha establecido una especial para ellos; i aceptando e invocando las palabras mismas del señor Lastarria con las que se sostenia la contraria creia poder justificar esta opinion.

Preseindiendo de esto, me limitaré, pues, a una observacion: una declaracion de la intelijencia del artículo constitucional no puede ser hecha por una sola de las Cámaras, debe tener la tramitacion comun, ya que es ni mas ni ménos que una lei interpretativa. Segun he oido a muchos señores Diputados, las observaciones de que ahora se trata deben estar sometidas en su tramitacion a la de una lei cualquiera.

Supóngase ahora que el Senado desechara todas las observaciones; en el oficio que pasara a la de Diputados diria: "esta Cámara ha tenido a bien no aceptar las modificaciones propuestas por el Ejecutivo: devuelvo a U.E. los antecedentes." Allá se daria cuenta de este oficio i si prevalece la opinion de muchos señores Diputados a que he aludido, lo que me parece casi seguro, se volveria a tratar del asunto; supóngase entónces que se insistiera en la aprobacion de las observaciones del Ejecutivo volveria el proyecto nuevamente a esta Cámara. ¿Que haria esta Cámara? Diria que el proyecto ya estaba muerto. No, señor, diria la otra: he insistido en su aprobacion. ¿Qué haríamos en este conflicto? ¿Quién resolveria la cuestion? Si no hai juez posible entre ámbas ramas del Congreso nos quedaríamos eternamente en la duda? ¿Se esperaria hasta la renovacion del Congreso para ver si se uniformaban las opiniones? Mientras tanto, el pais sufriria las consecuencias de tan injusto retardo.

Por lo tanto, me parece prudente no tocar mas el incidente, i tomar una resolucio[n] respecto de la aceptacion o rechazo del proyecto en debate, dejando para otra vez dar solucio[n] a la duda que ahora se presenta.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—El procedimiento que marca el Reglamento es que el Senado devuelva el proyecto a la Cámara de Diputados porque no podria remitirlo al Gobierno.

Por consiguiente, no pudiendo variar este procedimiento No veo razon alguna para que nos apartemos de la discusion que ya estaba principiada sobre las observaciones del Gobierno.

Esta cuestion incidental de la tramitacion constitucional de las observaciones, sobre ser inoportuna, no podria resolverse por medio de un simple acuerdo, sino que para ello seria necesario dictar una lei interpretativa.

Pido por tanto al Senado que continúe en la discusion que estaba principiada, i prescinda por completo del incidente que ya se habia acordado postergar.

¿Pide la palabra algun señor Senador sobre las observaciones del Ejecutivo?

Procederemos a votar.

El señor **Irrarrazaval**.—Pido la palabra sobre la votacion, para suplicar al Senado tenga a bien principiar la votacion por la observacion 6.ª, porque desde luego declaro que me propongo no tomar parte en la votacion de las demas.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Me parece que no hai inconveniente ninguno en acceder a los deseos de Su Señoría. Se va a consultar al Senado si aprueba o nó esta observacion.

Es la siguiente:

"6.ª Consiguar entre los incisos 1.º i 2.º del art. 33 el siguiente:

"No podrán formar parte de estas juntas de mayores contribuyentes, todos los que compusieron las juntas que organizaron la constitucion de las mesas calificadoras."

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra.)—En virtud de la declaracion que ha hecho poco ha mi Honorable colega el señor Ministro del Interior, yo votaré por la negativa.

El señor **Concha**.—Consecuente con mi anti-gua opinion, votaré por la afirmativa.

El resultado de la votacion fué: 14 votos por la negativa, 1 por la afirmativa.

En este momento se retiraron de la Sala los señores *Echeverría, Errázuriz, Irrarrazaval, Larrain, uop Patricio*.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente.)—Queda desechada esta observacion.

En cuanto a la observacion 1.ª: "Suprimir el número 3.º del art. 2.º i el número 4.º del art. 9.º," como no ha sido objeto de observacion de parte de ningun señor Senador, la daremos por aprobada.

Quedó aprobada.

Observacion 2.ª: "Agregar las siguientes palabras al tercer inciso del art. 8.º: "Prefiriéndose en todo caso para esta designacion los lugares mas centrales i poblados de las subdelegaciones, en cuanto fueren conciliables estas dos circunstancias."

Fuó aprobada por unanimidad.

Fuó igualmente aprobada la tercera observacion que dice:

"Corregir la referencia del núm. 7.º del art. 9.º, diciendo artículo *veinticinco* en lugar de *veinticuatro*."

"Observacion 4.ª.—Consiguar el art. 31 en los términos que siguen:

"Art. 31. En las elecciones de Diputados al Congreso, cada elector podrá dar su voto a diversas personas o a una sola i misma persona para las plazas de Diputados propietarios que correspondan elejir al departamento respectivo. En consecuencia, podrá escribir en su boleto el nombre de una o mas personas tantas veces cuantas sea el número de Diputados propietarios que la lei prescribe elejir.

En el escrutinio se aplicarán a cada candidato tantos sufragios cuantas veces aparezca escrito su nombre en las listas de votaciones, con tal que éstas no contengan exceso de nombres.

En todo departamento se elejirá un Diputado suplente, espresándose siempre separadamente de los que se designan para propietarios en las cédulas de votacion.

Serán proclamados los candidatos que obtengan las mayorías mas altas hasta completar el número fitegro de Diputados que corresponde elejir a cada departamento. En caso de empate decidirá la suerte.

“En las elecciones de municipalidades se votará con lista incompleta, debiendo siempre escluirse de esta lista uno de cada tres municipales propietarios que, según la lei, hayan de ser elejidos en el departamento respectivo. Así en los departamentos que elijan ocho municipales propietarios, solo podrá votarse por seis, en los que elijan diez, por siete i así para arriba, de manera que sien pre se escluya de la lista uno de cada tres caudatados.

“La misma regla se observará respecto de los municipales suplentes, debiendo espresarse con separacion de los propietarios, pero escluyéndose siempre uno de los tres que deben ser elejidos.

“Hecho el escrutinio, serán proclamados los candidatos que obtengan las mayorías mas altas hasta completar el número íntegro de municipales propietarios i suplentes que corresponde elejir a cada departamento. En caso de empate, decidirá la suerte.”

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Como este artículo presenta varias i diversas disposiciones, si a los señores Senadores les parece, podremos votarlo por incisos.

El señor **Marín**.—Es mejor que recaiga la votacion sobre todo él.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Está bien. ¿Se aprueba o nó el artículo?

El resultado de la votacion fué: 8 votos por la afirmativa i 3 por la negativa.

Se dió por aprobada la observacion 5.ª que dice:

“Llenar la omision de la primera parte del art. 32, diciendo en lugar de cinco electores, cinco electores propietarios i otros cinco suplentes.”

Puesta en votacion la observacion 7.ª que dice: “Suprimir el núm. 6.º del art. 35,” fué aprobada por 9 votos contra 2.

Las demas observaciones fueron tambien aceptadas por unanimidad. Son como sigue:

“8.ª Reemplazar el inciso 2.º del art. 41 por el siguiente:

“Este sufragio será secreto i se emitirá en papel blanco comun que no tenga señal ni marca alguna, no debiendo ser admitido sin estos requisitos.”

“9.ª Suprimir el núm. 1 del art. 46.

“10. Sustituir la palabra “cierto” por la de “sufragio” en el núm. 2 del mismo art. 46.

“11. Suprimir el último inciso del art. 51, i poner en su lugar los dos siguientes:

“Otra copia se remitirá al Gobernador para que éste comunique el resultado de la eleccion al Presidente de la República.

“El alcalde remitirá los poderes a aquellos ciudadanos que hayan obtenido mayoría numérica de sufragios según el acta, cualesquiera que sean las observaciones a que ella diera lugar.”

Se levantó la sesion.

SESION 25.ª EXTRAORDINARIA EN 9 DE NOVIEMBRE DE 1874.

Presidencia del señor Larrain Moxó.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.— Cuenta.—El señor Presidente recomienda a las Comisiones respectivas el pronto despacho de los informes relativos a las cuentas de inversion de los años 1872 i 1873.—Se procedió a elejir Presidente i vice-Presidente, i resultaron electos los actuales.—Se puso en discusion el proyecto que declara subsistentes las contribuciones es-

S. E. DE S.

tablecidas, i fué aprobado en jeneral i particular por unanimidad.—Se trató en jeneral del proyecto sobre reforma de la planta de empleados de las oficinas de correos de Santiago i Valparaíso: aprobado en jeneral pasó a Comision.—Fué nombrado el señor Echeverría para integrar la Comision de Gobierno.—Puesto en discusion el proyecto por el cual se aprueba la convencion postal con el Uruguay, fué aprobado en jeneral i particular.—Se pasó a tratar del proyecto sobre reforma de portes de correspondencia, i fué aprobado en jeneral i particular.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Blest, Echeverría, Errázuriz, Irarrázaval, Marín, Matte i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, de Justicia i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De seis oficios de la Cámara de Diputados; con el primero devuelve aceptado el proyecto aprobatorio de la Cuenta de Inversion de los caudales concedidos para el servicio público en el año de 1871; en los tres siguientes comunica haber aprobado los proyectos de lei que tratan de ceder a la Municipalidad de Talcahuano, la propiedad de cierto terreno declarado fiscal, de gravar la esportacion de maderas del departamento de Valdivia con una contribucion a favor de la Municipalidad de dicho departamento, i sobre reforma de la tarifa postal; en el quinto participa haber prestado su acuerdo al proyecto que autoriza a S. E. el Presidente de la República para contratar un empréstito que produzca hasta nueve millones quinientos mil pesos, i en el último avisa no haber insistido en el mantenimiento de la modificacion propuesta por S. E. el Presidente de la República al art. 33 del proyecto de lei de elecciones.

Los proyectos a que se refieren los oficios primero i quinto se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República; los referentes al segundo, tercera i cuarto se reservaron para segunda lectura i el último se dispuso que se archivara.

El cuarto de los oficios de que se dió cuenta es como sigue:

Santiago, noviembre 9 de 1874.—Con motivo de los antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E. esta Honorable Cámara ha prestado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Art. 1.º La correspondencia que debe conducir el correo de un punto a otro de la República, podrá depositarse en los buzones franca o sin franquear, con escepcion de los expedientes judiciales, que deben ser previamente franqueados.

“Art. 2.º El franqueo se hará adhiriendo a la cubierta de las cartas estampillas de un valor igual al porte que deban satisfacer. Tambien se considerarán franqueadas las cartas contenidas en sobres timbrados de valor competente, emitidos por el Estado.

“Art. 3.º Las cartas ordinarias que se dirijan de un departamento a otro de la República, por tierra o mar, pagarán los siguientes portes:

“Las que pesen 15 gramos inclusive, cinco centavos.

“Las id. de 15 a 30 id., 10 centavos.

“Las id. de 30 a 50 id., 15 centavos.

“Las id. de 50 a 100 id., 20 centavos.

“Las que excedan de este último peso pagarán cinco centavos mas por cada cincuenta gramos o fraccion.

“Art. 4.º Las cartas ordinarias que se dirijan de